

U.S. Department of Justice
 Washington, DC 20530

**Exhibit A to Registration Statement
 Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of
 1938, as amended**

INSTRUCTIONS. Furnish this exhibit for EACH foreign principal listed in an initial statement and for EACH additional foreign principal acquired subsequently. The filing of this document requires the payment of a filing fee as set forth in Rule (d)(1), 28 C.F.R. § 5.5(d)(1). Compliance is accomplished by filing an electronic Exhibit A form at <https://www.fara.gov>.

Privacy Act Statement. The filing of this document is required by the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, for the purposes of registration under the Act and public disclosure. Provision of the information requested is mandatory, and failure to provide this information is subject to the penalty and enforcement provisions established in Section 8 of the Act. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the FARA Unit in Washington, DC. Statements are also available online at the FARA Unit's webpage: <https://www.fara.gov>. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public online at: <https://www.fara.gov>.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .22 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, FARA Unit, Counterintelligence and Export Control Section, National Security Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant Development Counsellors International	2. Registration Number 4777
--	--------------------------------

3. Primary Address of Registrant
600 5th Ave, 2nd Floor, New York, NY 10020

4. Name of Foreign Principal SERVICIO NACIONAL DE TURISMO	5. Address of Foreign Principal Av. Condell #679 Providencia, Santiago de Chile CHILE
--	--

6. Country/Region Represented
CHILE

7. Indicate whether the foreign principal is one of the following:

Government of a foreign country¹

Foreign political party

Foreign or domestic organization: If either, check one of the following:

<input type="checkbox"/> Partnership	<input type="checkbox"/> Committee
<input type="checkbox"/> Corporation	<input type="checkbox"/> Voluntary group
<input type="checkbox"/> Association	<input type="checkbox"/> Other (<i>specify</i>) _____

Individual-State nationality _____

8. If the foreign principal is a foreign government, state:

a) Branch or agency represented by the registrant
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

b) Name and title of official(s) with whom registrant engages
CRISTÓBAL BENÍTEZ VILLAFRANCA - DIRECTOR NACIONAL

¹ "Government of a foreign country," as defined in Section 1(e) of the Act, includes any person or group of persons exercising sovereign de facto or de jure political jurisdiction over any country, other than the United States, or over any part of such country, and includes any subdivision of any such group and any group or agency to which such sovereign de facto or de jure authority or functions are directly or indirectly delegated. Such term shall include any faction or body of insurgents within a country assuming to exercise governmental authority whether such faction or body of insurgents has or has not been recognized by the United States.

9. If the foreign principal is a foreign political party, state:

- a) Name and title of official(s) with whom registrant engages

- b) Aim, mission or objective of foreign political party

10. If the foreign principal is not a foreign government or a foreign political party:

a) State the nature of the business or activity of this foreign principal.

b) Is this foreign principal:

- | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|
| Supervised by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Owned by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Directed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Controlled by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Financed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Subsidized in part by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal | Yes <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

11. Explain fully all items answered "Yes" in Item 10(b).

12. If the foreign principal is an organization and is not owned or controlled by a foreign government, foreign political party or other foreign principal, state who owns and controls it.

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date	Printed Name	Signature
01/08/2026	Karyl Leigh Barnes	<input data-bbox="886 405 954 443" type="text" value="Sign"/> /s/Karyl Leigh Barnes
_____	_____	<input data-bbox="886 489 954 527" type="text" value="Sign"/> _____
_____	_____	<input data-bbox="886 573 954 611" type="text" value="Sign"/> _____
_____	_____	<input data-bbox="886 657 954 695" type="text" value="Sign"/> _____

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

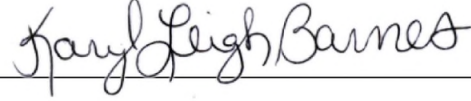
Date

Printed Name

Signature

3/22/24

Karyl Leigh Barnes



U.S. Department of Justice
Washington, DC 20530

**Exhibit B to Registration Statement
Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of
1938, as amended**

INSTRUCTIONS. A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements, or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. Compliance is accomplished by filing an electronic Exhibit B form at <https://www.fara.gov>.

Privacy Act Statement. The filing of this document is required for the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, for the purposes of registration under the Act and public disclosure. Provision of the information requested is mandatory, and failure to provide the information is subject to the penalty and enforcement provisions established in Section 8 of the Act. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the FARA Unit in Washington, DC. Statements are also available online at the FARA Unit's webpage: <https://www.fara.gov>. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public online at: <https://www.fara.gov>.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .32 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, FARA Unit, Counterintelligence and Export Control Section, National Security Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant Development Counsellors International	2. Registration Number 4777
--	--------------------------------

3. Name of Foreign Principal
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Check Appropriate Box:

- 4. The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach a copy of the contract to this exhibit.
- 5. There is no formal written contract between the registrant and the foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach a copy of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.
- 6. The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, and the fees and expenses, if any, to be received.
- 7. What is the date of the contract or agreement with the foreign principal? 12/09/2025
- 8. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.

Agency is a full-service marketing agency specializing in tourism marketing. Client desires to engage Agency to provide its services, and Agency desires to accept the engagement, in accordance with the terms and conditions of this Agreement.

9. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

Agency is a full-service marketing agency specializing in tourism marketing. Client desires to engage Agency to provide its services, and Agency desires to accept the engagement, in accordance with the terms and conditions of this Agreement.

10. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act.¹

Yes No

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose. The response must include, but not be limited to, activities involving lobbying, promotion, perception management, public relations, economic development, and preparation and dissemination of informational materials.

11. Prior to the date of registration² for this foreign principal has the registrant engaged in any registrable activities, including political activities, for this foreign principal?

Yes No

If yes, describe in full detail all such activities. The response should include, among other things, the relations, interests, and policies sought to be influenced and the means employed to achieve this purpose. If the registrant arranged, sponsored, or delivered speeches, lectures, social media, internet postings, or media broadcasts, give details as to dates, places of delivery, names of speakers, and subject matter. The response must also include, but not be limited to, activities involving lobbying, promotion, perception management, public relations, economic development, and preparation and dissemination of informational materials.

Set forth below a general description of the registrant's activities, including political activities.

Set forth below in the required detail the registrant's political activities.

Date	Contact	Method	Purpose
------	---------	--------	---------

12. During the period beginning 60 days prior to the obligation to register³ to the date of registration for this foreign principal, has the registrant received from the foreign principal, or from any other source, for or in the interests of the foreign principal, any contributions, income, money, or thing of value either as compensation, or for disbursement, or otherwise?

Yes No

If yes, set forth below in the required detail an account of such monies or things of value.

Date Received	From Whom	Purpose	Amount/Thing of Value
---------------	-----------	---------	-----------------------

13. During the period beginning 60 days prior to the obligation to register⁴ to the date of registration for this foreign principal, has the registrant disbursed or expended monies, or disposed of anything of value other than money, in connection with activity on behalf of the foreign principal or transmitted monies to any such foreign principal?

Yes No

If yes, set forth below in the required detail an account of such monies or things of value.

Date	Recipient	Purpose	Amount/Thing of Value
------	-----------	---------	-----------------------

¹ "Political activity," as defined in Section 1(o) of the Act, means any activity which the person engaging in believes will, or that the person intends to, in any way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.

^{2,3,4} Pursuant to Section 2(a) of the Act, an agent must register within ten days of becoming an agent, and before acting as such.

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date	Printed Name	Signature
01/08/2026	Karyl Leigh Barnes	<input data-bbox="889 457 959 485" type="text" value="Sign"/> /s/Karyl Leigh Barnes
_____	_____	<input data-bbox="889 541 959 581" type="text" value="Sign"/> _____
_____	_____	<input data-bbox="889 630 959 669" type="text" value="Sign"/> _____
_____	_____	<input data-bbox="889 709 959 753" type="text" value="Sign"/> _____

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, and subject to the penalties of 18 U.S.C. § 1001 and 22 U.S.C. § 618, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this statement filed pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, that he/she is familiar with the contents thereof, and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date

Printed Name

Signature

3/22/24

Karyl Leigh Barnes





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTRANJERO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

DEVELOPMENT COUNSELLORS INTERNATIONAL

SERVICIO DE REPRESENTACIÓN EN EL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

En Santiago, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, R.U.T. N° 60.704.000-1**, representado por su Director Nacional, don Cristóbal Benítez Villafranca, cédula nacional de identidad N° 14.122.536-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Condell N° 679, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio" o "SERNATUR" y **DEVELOPMENT COUNSELLORS INTERNATIONAL**, número de identificación 13-1945303, representada legalmente por Karyl Leigh Barnes, ambos domiciliados, para estos efectos, en 600 5th Avenue, New York, NY 10020, Estados Unidos, en adelante "el proveedor", "el contratado" o la "empresa contratada" y, de paso en esta, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y CONCEPTOS RELEVANTES.

La misión institucional de SERNATUR es ejecutar planes y/o programas basados en la Política Nacional de Turismo, impulsando el desarrollo sustentable de la actividad turística, incentivando la especialización, la calidad y la competitividad de la industria y promocionando los destinos y atractivos turísticos nacionales, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país.

Uno de sus objetivos estratégicos es ejecutar acciones de promoción y difusión de los productos y destinos turísticos del país, a través de la participación y acción coordinada de los actores públicos y privados, para generar crecimiento en la industria turística.

Para lo anterior, cuenta con la Subdirección de Marketing que tiene como objetivo planificar todas las acciones de promoción y ejecutar el presupuesto público asignado al marketing internacional de los destinos turísticos de Chile, por medio de mecanismos destinados para la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales.

La inversión estatal se trabaja bajo los lineamientos del Plan de Acción de Marketing Turístico Internacional Vigente (<https://www.sernatur.cl/plan-de-marketing/>), elaborados en conjunto por SERNATUR y la Subsecretaría de Turismo. Dicha inversión contempla acciones dirigidas a potenciales turistas extranjeros y una serie de acciones enfocadas en la industria turística internacional.

En la actualidad, el Plan de Marketing turístico Internacional, establece mercados prioritarios para la promoción, siendo uno de los principales el mercado de **Norteamérica con Estados Unidos y Canadá**. Por otra parte, define productos, con sus respectivas estrategias de posicionamiento, como también las acciones promocionales a realizar por cada año, entre las que destacan, campañas



comunicacionales dirigidas a público final, ferias y eventos destinados al canal comercial, desarrollo del turismo de reuniones, capacitaciones al canal comercial y prensa, entre otras actividades. Para ello dispone de recursos que cada año le entrega la Ley de Presupuesto para el sector público.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Marketing Turístico Internacional Vigente, la relación estrecha con la prensa, medios de comunicación y el canal comercial en los mercados deben considerarse un principio de promoción. De acuerdo con las tendencias internacionales y prácticas probadas por destinos líderes, es imprescindible contar con representantes en los mercados prioritarios que tengan el conocimiento y estén en contacto constante con todos los stakeholders relevantes de sus países.

En el plan de acción del año 2025 se considera la contratación de oficina de representación para el mercado de Estados Unidos y Canadá con el fin de coordinar y ejecutar a través de éstos parte de las acciones comunicacionales y de prensa conducentes a fortalecer el posicionamiento de Chile como destino turístico en dicho mercado.

A continuación, se detalla el perfil del mercado Estados Unidos:

Durante el año 2023 Chile recibió a **236.184** turistas provenientes de Estados Unidos, posicionándose como el sexto mercado más importante en emisión de turistas hacia Chile con una permanencia promedio de **13,5** días y un gasto promedio diario individual de **96,8 USD**, generando divisas que alcanzan los **329,21** Millones de USD.

En tanto para el año 2024, Chile recibió a **251.570** turistas estadounidenses, lo que comparado con el año 2023 está con un crecimiento de **6,5%**, Este incremento evidencia una tendencia positiva y sostenida en la llegada de visitantes desde ese mercado, lo cual refuerza su importancia estratégica dentro de las acciones de promoción turística internacional.

El Plan de Marketing Turístico Internacional 2022 - 2026 establece a EE. UU. dentro de los países prioritarios para la promoción turística internacional quedando clasificado en el grupo de mercados estrategia 360° donde la idea fuerza es el aprovechamiento de oportunidades identificadas asociada a una estrategia de posicionamiento y desarrollo del mercado basada en los siguientes criterios:

Estrategia: Mercado 360°.

Objetivo: Mejorar el posicionamiento de Chile e incrementar su preferencia frente otros competidores regionales. **Incrementar el market share** contra el set competitivo. Incrementarlas **llegadas y el ingreso** de divisas. **Optimizar inversión en promoción** al ser un mercado grande y caro.

Tipo de acciones: Acciones promocionales, acciones comunicacionales, acciones de marketing de gestión.

Público objetivo de las acciones: Trade e incentivo del público final para generar demanda en canal de comercialización.



Medios y canales de promoción: Online y offline a público final y Trade.

Destinos:

(Principales): Desierto de atacama, Rapa Nui, Patagonia y Antártica, Santiago, Valparaíso y alrededores, bosques lagos y volcanes.

(Complementarios): Atacama, Chiloé, Pucón y volcán Villarrica.

Segmentos:

- Cazadores de recompensa
- Puristas culturales y naturales
- Cruceristas
- Viajeros "relaxury"

Experiencias:

Principales:

- Naturaleza
- Vino y gastronomía
- Crucero y navegación.

Complementarias:

- Astroturismo
- Aventura y deporte
- Termas y bienestar.

CANADA:

Durante el año 2023 Chile recibió a **52.005** turistas provenientes de Canadá, posicionándose como el sexto mercado más importante en emisión de turistas hacia Chile con una permanencia promedio de **20** días y un gasto promedio diario individual de **59,7 USD**, generando divisas que alcanzan los **62,23** Millones de USD.

En tanto para el año 2024, Chile recibió a **43.160** turistas canadienses, lo que comparado con el año 2023 está con un crecimiento de **1,5%**, Este incremento evidencia una tendencia positiva y sostenida en la llegada de visitantes desde ese mercado, lo cual refuerza su importancia estratégica dentro de las acciones de promoción turística internacional.

SEGUNDO: PRESTACIÓN PRINCIPAL, SERVICIOS REQUERIDOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Por este acto e instrumento, "el Servicio" contrata al proveedor extranjero **DEVELOPMENT COUNSELLORS INTERNATIONAL**, número de identificación fiscal 13-1945303, quien acepta para sí y se obliga a la ejecución de los servicios de representación en el mercado de Estados Unidos y Canadá, a saber:

2.1 Gestión de Prensa y Comunicaciones

2.2 Gestión Canal Comercial (Incluye segmento MICE)



2.3 Apoyo y gestión de Campañas Publicitarias, campañas de cobranding y/o cofinanciamiento y/u otras acciones de promoción.

2.4 Manejo de Crisis

2.5 Organización, producción, coordinación y/o facilitación de capacitaciones, acciones promocionales y BTL, u otro formato que proponga la agencia y/o SERNATUR.

2.6 Coordinación y Servicios Generales

2.7 Inteligencia de mercado

El detalle de los servicios antes mencionados, son los siguientes:

2.1 Gestión de Prensa y Comunicaciones:

- Levantamiento, actualización de la base de datos de medios de comunicación tradicionales y no tradicionales de acuerdo con archivo incluido en el presente documento y que deberá ser actualizado semestralmente, según formato adjunto: [BBDD Medios 2025.xlsx](#)

- Relación, comunicación y gestión con Medios/ periodistas/ influencers/ bloggers/ líderes de opinión:
 - Informar de novedades y noticias relevantes del destino Chile (oferta, premios, campañas realizadas, entre otros), para levantar oportunidades de publicaciones sobre el destino.
 - Generación de newsletter u otro medio de comunicación. (A lo menos 2 por año) en temporada a definir.

- Gestión de artículos periodísticos en medios de comunicación (notas/reportajes) y/o generación de contenidos a través de influenciadores en RRSS en tendencia:
 - Desarrollo de contenidos
 - Selección de imágenes
 - Gestión para la obtención de publicación en los medios (on y off line)
 - Levantamiento de notas generadas (copia de la publicación, nombre del medio, fechas, alcance, valorización¹ y circulación)

Experiencias a priorizar y tipos de medios:

Estados Unidos:	CANTIDAD MÍNIMA	PERIODICIDAD	TIPO MEDIOS
Enoturismo / gastronomía	2	Según temporada	Tier -1/2
Crucero y Navegación	1	Según temporada	Tier -1/2
Lujo	1	Según temporada	Tier -1/2
Aventura y deporte	2	Según temporada	Tier -1/2
Incentivo corporativo +	2	Según temporada	Tier -1/2
Naturaleza	1	Según temporada	Tier -1/2

¹ Los criterios de valorización aplicados a los informes de resultados deberán ser previamente acordados con SERNATUR.



Termas y Bienestar	1	Según temporada	Tier -1/2
Astroturismo	1	Según temporada	Tier -1/2

• Organización de conferencias/Ruedas de prensa/Puntos de Prensa/Pitching tanto en el marco de las acciones organizadas y/o solicitadas por SERNATUR como oportunidades detectadas por el representante:

- Convocatoria y logística
- Organización del evento
- Desarrollo de press-kit
- Preparación de los relatos –guiones y contenidos de las presentaciones que realizará SERNATUR en el marco de una acción dirigida a medios de comunicación.
- Levantamiento de notas generadas (copia de la publicación, nombre del medio, fechas, alcance, valorización y circulación).

• Propuesta y generación de viajes de medios, blogueros e influenciadores:

- Plan de acción o planificación en base a lineamientos entregados por SERNATUR.
- Proponer medios e invitados
- Generación de los perfiles de los medios e invitados
- Supervisión y acompañamiento del viaje cuando sea solicitado por SERNATUR.
- Levantamiento de notas generadas (copia de la publicación, nombre del medio, fechas, alcance, valorización y circulación).

• Clipping de Prensa Destino Chile

- Informe de cobertura de prensa en el mercado Estados Unidos y Canadá bi-mensual (incluidos aquellos no gestionados por el representante).
- Se debe incluir monitoreo de prensa de países competidores para Chile
- ROI (Valorización²)
- Medios de verificación
- Incluir análisis de tendencias en base al clipping semestral
- Difusión de las acciones realizadas por SERNATUR hacia el canal comercial (ferias, eventos, campañas cooperadas, entre otros)

2.2 Gestión Canal Comercial (Incluye segmento MICE)

El canal comercial está compuesto por agencias de viajes, tour operadores, aerolíneas, casas de Incentivo, meeting planners, operadores de incentivos internacionales y asociaciones internacionales con sede base en el mercado, entre otros. Para ello se necesita:

• Levantamiento de bases de datos del canal Comercial, de acuerdo con archivo incluido en el presente documento y que deberá ser actualizado semestralmente, según formato adjunto: [BBDD Trade 2025.xlsx](#)

² Los criterios de valorización aplicados a los informes de resultados deberán ser previamente acordados con SERNATUR.



- Propuesta y generación de viajes de familiarización³:
 - Plan de acción o planificación en base a lineamientos entregados por SERNATUR.
 - Proponer empresa e invitados⁴
 - Generación de los perfiles de la empresa e invitados
 - Supervisión y acompañamiento del viaje cuando sea solicitado por SERNATUR.
 - Invitación y seguimiento de los invitados

- Convocatoria y seguimiento de asistentes a ferias y eventos organizados por SERNATUR.
 - La agencia de representación procurará tener una relación cercana y sistemática con todos los tomadores de decisión en los mercados de Estados Unidos y Canadá.
 - Entregar base de datos detallada con la misma información y condiciones que se solicita para medios y canal comercial.
 - Ser anfitriones de los convocados en las reuniones comerciales, preocupándose de la coordinación de agenda y llegada de estos a las reuniones durante las ferias y/o eventos.
 - Envío de fotos y videos al equipo de SERNATUR en Santiago para publicaciones en redes sociales u otro medio de ferias y/o eventos de acuerdo con los plazos y oportunidad que determine la contraparte técnica.

- Visitas (online/offline) de fidelización y/o capacitación a la fuerza de venta y asociaciones internacionales/casas de incentivos/meeting planners/OPC, entre otros.
 - Elaboración y presentación de plan de capacitaciones en el mercado tanto presenciales, híbridas y online.
 - Este plan debe ser incluido en la propuesta, diferenciando entre básico, intermedio y avanzado, para lograr diferenciación en la venta de productos de destino Chile.

2.3 Apoyo y gestión de Campañas Publicitarias, campañas de cobranding y/o cofinanciamiento otras acciones de promoción.

Como parte de la estrategia del Plan de Marketing Internacional vigente, SERNATUR contempla realizar:

2.3.1 Apoyo y gestión de Campañas Publicitarias y otras acciones de promoción.

- Evaluar los medios sugeridos para las campañas publicitarias que realiza SERNATUR en los mercados de Estados Unidos y Canadá.
- Validar los medios sugeridos en relación con su importancia en el mercado.
- Validar el plan de acción comunicacional (oportunidad, costos, lugar de realización entre otros)
- Realizar y/o validar las correctas traducciones español/inglés en campañas publicitarias, presentaciones del destino, grilla para redes sociales, sobreimpresiones a videos de promoción, entre otros.

³ Los viajes de familiarización son viajes enfocados al canal de comercialización para dar a conocer un producto o un destino en particular de manera de incentivar su incorporación en la oferta del canal y su posterior comercialización en el mercado internacional.

⁴ Para la selección de los invitados a los viajes de familiarización se deberá disponer de información de inteligencia de mercado que permita identificar a aquellas empresas / entidades de mayor interés para el destino en función del potencial de crecimiento en sus ventas asociadas a él.



- Realizar briefing de campañas acorde al mercado en caso de ser requerido por la contraparte técnica.
- Pago de campaña y otras acciones de promoción según cronograma establecido en la propuesta. Este pago puede ser en dólares, o en la moneda que se requiera, según el origen de la acción.

2.3.2 Apoyo y gestión de campañas de cobranding y/o cofinanciamiento y/u otras acciones con Marcas de rubros turísticos y/o no turísticos, pero afines a la marca Chile destino turístico de aprovechar las sinergias propias de las marcas:

- Proponer potenciales marcas.
- Elaborar perfiles de las marcas propuestas e ideas de campaña(s).
- Elaboración de propuesta con estimación de presupuesto.
- Ejecución y seguimiento de la/s acción/nes y cumplimiento de KPI definidos en la propuesta.
- Actuar como representante en el mercado ante las marcas, tomando contacto y haciendo seguimiento de las negociaciones.
- Informe de cierre por cada una de este tipo de acciones cuyo formato y contenido será definido por la contraparte técnica del Servicio
- Pago de campaña según cronograma establecido en la propuesta. Este pago puede ser en dólares, o en la moneda que se requiera, según el origen de la acción.

Para dar cumplimiento al punto 2.3 se entregan en la descripción del presupuesto disponible (punto 3.3) los montos destinados a su ejecución.

2.4 Manejo de Crisis

- Asesoría de manejo de crisis ante cualquier catástrofe sea de origen natural u otro que ocurra en Chile de manera de disminuir el impacto negativo que esta pudiera tener en la industria turística chilena. (Ejemplo: terremotos, erupción de volcanes, tsunamis, incendios forestales, crisis sociales, pandemias, etc.).
- Clipping de prensa denominado de "contingencia" que contengan las principales publicaciones sobre el destino frente a cualquier catástrofe (natural o de otra índole descrita en el punto anterior)

2.5 Organización, producción y coordinación de capacitaciones, acciones promocionales y BTL, u otro formato solicitado.

- Proponer el concepto y formato de la acción de acuerdo con las necesidades del Servicio y las especificaciones del mercado.
- Propuesta de a lo menos 2 productoras o similares, locales, para el desarrollo de las acciones. En el caso que el PR tenga productora propia deberá presentar igualmente 1 opción adicional y establecer el equipo de producción.
- Coordinación de la productora local actuando como nexo entre ésta y la contraparte técnica de SERNATUR. (En caso de que no sea la productora del PR quien realice las acciones).
- Convocatoria, difusión y seguimiento de la acción.
- Propuesta y contratación de Espacios/venue.
- Habilidadación, montaje y ejecución de acuerdo a la propuesta.
- Cualquier otro servicio que se requiera para implementar la acción.



- Elaboración, presentación y seguimiento del respectivo centro de costo el que deberá ser aprobado por SERNATUR.
- Gestión de pago de proveedores en caso de que se requiera. Este pago puede ser en dólares, o en la moneda que se requiera, según el origen de la acción.
- Elaboración del informe de cierre de acuerdo con el formato y contenido a definir por la contraparte técnica de SERNATUR.

Para dar cumplimiento al punto 2.5 se entregan en la descripción del presupuesto disponible (punto 3.3) los montos destinados a su ejecución.

2.6 Coordinación y Servicios Generales:

- Coordinar la operativa de la oficina de representación presentada en la propuesta.
- Toda la información requerida por parte de SERNATUR deberá presentarse en idioma español.
- Organizar periódicamente reuniones de coordinación y planificación presencial o vía video conferencia con su contraparte técnica en SERNATUR. (A lo menos una al mes).
- Acompañamiento en ferias y eventos
- Asistencia in situ a él/los representantes de SERNATUR durante la feria y/o evento. Siempre debe haber al menos uno de los acompañantes que hable español.
- Acompañamiento en FAM y press trips según sea solicitado por SERNATUR.
- Coordinador de grupo durante los viajes a Chile
- Asistencia en calidad de representante de SERNATUR a reuniones, presentaciones, eventos o ferias acordadas con SERNATUR en el mercado.
- **Gestionar los gastos operacionales** los que deberán ser previamente autorizados y ser rendidos en la forma y oportunidad que determine SERNATUR.

2.7 Inteligencia de mercado:

Se requiere que el contratado sea capaz de explorar y analizar variables que incidan en la demanda del mercado, considerando datos cuantitativos y cualitativos, relacionados a las preferencias, tendencias, necesidades de la demanda actual o potencial.

Los requerimientos que se solicitarán serán a lo menos los indicados en el siguiente link: [Información Mercados 2025.xlsx](#), junto a una presentación consolidada de la información del mercado, cuya información debe ser de libre uso y difusión de SERNATUR.

Esto deberá ser actualizado trimestralmente. En caso de que no haya variaciones, se deberá informar a la contraparte técnica del servicio en el trimestre que corresponda.

TERCERO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se entenderán parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, el Anexo N° 1 correspondiente a la Resolución Exenta N°248, de fecha 16 de junio de 2025 de SERNATUR, que autorizó el procedimiento de compra por cotización de un proveedor extranjero y aprobó los requerimientos administrativos y técnicos para la prestación de los servicios de representación en el



mercado de Estados Unidos y Canadá, y el Anexo N° 2 correspondiente a la oferta del proveedor extranjero DEVELOPMENT COUNSELLORS INTERNATIONAL.

En consecuencia, el servicio se prestará de acuerdo a los requerimientos, obligaciones, condiciones y especificaciones que se señalan en el presente contrato y en los instrumentos mencionados en el inciso anterior.

CUARTO: CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1 Ubicación de la Oficina y del equipo de trabajo

La oficina del proveedor se encuentra ubicada en **Nueva York, Estados Unidos de América.**

4.2 Organigrama de la cuenta y nómina de ejecutivos a cargo de la cuenta.

1. Gerente de la cuenta: Vanessa Gonzalez-Hernandez.
2. Relaciones Públicas Estados Unidos: Chiara Peretti
3. Ejecutiva de cuenta, Marketing Comercial de Turismo: Susie Iakovliev.
4. Ejecutiva de cuenta, Relaciones Públicas: Carla Jaulent
5. Ejecutiva de Cuentas, MICE: Karen Villa.
6. Coordinadora de Cuentas B2B y Eventos: SophiaS chenk.
7. Asesores Estratégicos: Robyn Domber, Daniella Middleton, Tania Kedikian y Pamela Laite.

4.3 Restricciones durante la ejecución.

En el caso de que, por algún motivo justificado, como, por ejemplo, la renuncia o baja temporal de algún ejecutivo, la empresa requiera hacer algún cambio en la asignación de tareas entre ejecutivos, este deberá contar con expresa y previa autorización de SERNATUR, la que se otorgará mediante correo electrónico del que se acuse recibo. SERNATUR tendrá derecho a exigir en su reposición un ejecutivo de la misma calidad, preparación y con al menos los mismos años de experiencia respecto del profesional que se retira del equipo. En caso de que durante la ejecución del servicio el SERNATUR manifieste desconformidad con alguno de los ejecutivos la empresa deberá proponer un nuevo ejecutivo bajo las mismas condiciones señaladas en el punto 4.2.

El contrato deberá presentar su plan de acción para el mercado, el que deberá ser validado por SERNATUR. Cualquier cambio en la planificación aprobada deberá ser informado con anticipación y contar con el visto bueno del Servicio.

4.4 Gastos Operacionales.

Se entenderá por **gastos operacionales** todos aquellos gastos en que incurra el adjudicado relacionados a:

- a. Traslados terrestres, marítimos y/o aéreos, alojamiento y alimentación relacionados a acciones no incluidas en los servicios requeridos, donde participe el representante y que hayan sido previamente aprobados por SERNATUR.



b. Todo gasto asociado a arriendo de espacio, auspicios, membresías, habilitación, montaje, arriendo de equipos audiovisuales, merchandising, premios para eventos (pasajes, estadías, entre otros), catering, envío y/o impresión de material promocional y bodegaje relacionado a eventos previamente aprobados por SERNATUR. (ejemplo: Desayuno con la Prensa, presentaciones del destino, cócteles, desayunos de trabajo, entre otros).

Será responsabilidad de la empresa contratada gestionar los gastos operacionales que hayan sido previamente autorizados por SERNATUR, queda expresamente prohibido incurrir en gastos que no hayan sido aprobados o no correspondan a la naturaleza de gasto detallada anteriormente.

Los gastos operacionales no podrán exceder el monto de gastos señalado en los presentes términos de referencia salvo que mediante el acto administrativo correspondiente se apruebe un aumento de presupuesto, sujeto a disponibilidad presupuestaria y a justificación mínima requerida.

Si el contratado incurriera en incumplimiento de lo señalado, ello será considerado un incumplimiento grave de sus obligaciones y aplicarán las multas, sanciones o el cese del contrato.

4.5 Indicadores de Gestión - Entregables

4.5.1 Definición general de clasificación de medios:

- Tier 1: Alto alcance, masivos y dirigidos al target.
- Tier 2: Alto alcance, masivos, pero no asociados directamente al target/ menor alcance, pero muy asociado al target.
- Tier 3: Menor alcance y no asociados directamente al target.

Valor Espacio Publicitario/Editorial (Add value) debe confirmarse con cotización formal del medio (valorización).

Se debe excluir expresamente del ROI toda inversión en medios realizada directamente por SERNATUR.

KPI (reporte a entregar mensual)	Estados Unidos / Canadá
Nº de Artículos/Notas/ reportajes gestionados/redactados	>50
Nº de Post (influenciadores/bloggeros/Celebridades)	>50 semestrales
ROI (calculado por valor de espacio Publicitario/editorial dividido por USD invertido en el fee de representación)	>15:1 dato será enviado por equipo
Base de datos de medios de comunicación	70% Tier 1
	20% Tier 2
	10% Tier 3
	50 contactos mínimos al año
Envío de novedades - noticias del destino Chile	A lo menos 10 al año
Open Rate Newsletter	A lo menos 15%



Click Rate Newsletter	A lo menos 2%
Acciones de prensa asociado a eventos/ferias Calendario SERNATUR	A lo menos 1 por evento/feria del Calendario
Perfil Invitados por viajes de prensa	Según definición contraparte técnica
Base de dato de canal comercial	Levantamiento de a lo menos el 70% principales Tour Operadores Emisivos del mercado, con su especificación al nicho que corresponde
Propuesta y generación de FAM	100% de la información solicitada en la base (punto 2.2)
	A lo menos 4 propuestas durante el período de contratación (12 meses) definir por mercado.
Visitas/llamadas canal comercial, excluyendo ferias y eventos	Según definición contraparte técnica (incluir en la propuesta).
Capacitaciones al canal comercial	Según definición contraparte técnica (incluir en la propuesta).
Perfil asistentes eventos y ferias	A lo menos 80% de tasa de éxito en la agenda disponible en cada evento y/o feria.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la contratada, en conformidad al artículo 11° de la "Ley de Compras", y las multas que se impusieron, DEVELOPMENT COUNSELLORS INTERNATIONAL, con fecha 21 de octubre de 2025, efectuó una transferencia en la cuenta corriente en dólares americanos del Servicio Nacional de Turismo, N° 00000013473, por la suma de US\$61.231,35 (sesenta y un mil doscientos treinta y un mil dólares y treinta y cinco centavos), según consta en el detalle de orden de pago recibida del Banco Estado N° 2545828; y otra transferencia en la cuenta corriente en dólares americanos del Servicio Nacional de Turismo, N° 00000013473, por la suma de US\$190 (ciento noventa dólares), según consta en el detalle de orden de pago recibida del Banco Estado N° 2557499.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro, cuando el adjudicatario:

- 1) No cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan la oferta adjudicada y/o este contrato.
- 2) No cumpla con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, en los términos señalados en el contrato.
- 3) No cumpla con el pago de cualquiera de las multas que se le impusieron, de acuerdo con lo señalado en el contrato, y/o
- 4) En los demás casos que señalen el contrato.

El Servicio queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, para satisfacer dicho pago integro; una vez efectuado, el Servicio procederá a efectuar la devolución del remanente, si hubiere, dentro



de un plazo de 15 días hábiles, contados desde su cobro.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 10 para presentar ante la contraparte técnica una nueva caución o garantía, en similares condiciones a las indicadas en los párrafos anteriores de esta cláusula; el incumplimiento de esta renovación será considerada por el Servicio como un **incumplimiento grave de las obligaciones del contrato**.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Actuará como contraparte técnica del contratado la gerente de la cuenta: **Vanessa Gonzalez-Hernandez**.

Actuará como contraparte técnica del Servicio la **Srta. Romina Reyes Pizarro**, Encargada de Subunidad de Mercado Norteamérica y Lejanos de la Subdirección de Marketing del Servicio Nacional de Turismo, o quien designe la Subdirectora de Marketing, quien la subrogue o reemplace.

Las funciones de la contraparte técnica del Servicio serán:

- 1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato, para la entrega de informes, productos y/o servicios.
- 2) Colaborar y asistir al contratado en el ámbito de sus competencias.
- 3) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 4) Aprobar, a través del Formulario de Recepción y Evaluación, los productos o servicios entregados por el adjudicatario y de las fases de trabajo cumplidas por él.
- 5) Autorizar los pagos programados.
- 6) Determinar la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
- 7) Fijar el monto del pago proporcional que se debe pagar al adjudicatario, en caso de que éste entregue o cumpla parcialmente los productos o servicios contratados, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- 8) Recomendar a la autoridad competente, y previo análisis de los antecedentes entregados, autorizar o rechazar, total o parcialmente, las prórrogas del plazo de vigencia y/o ejecución del contrato, de los plazos de entrega de los servicios o productos contratados, u otros plazos establecidos en el contrato, así como posibles modificaciones, adecuaciones y/o aumentos presupuestarios, mientras estos no se encuentren vencidos, y solicitando prórroga o renovación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere, a fin de mantener permanentemente caucionadas las obligaciones del adjudicatario o calificar de suficientes las garantías existentes.
- 9) Aprobar las subcontrataciones, en concordancia con el procedimiento establecido en el contrato.
- 10) Coordinar la interacción de los distintos actores o partícipes en el proceso de ejecución del contrato.
- 11) Gestionar la entrega, aceptación, cobro, devolución y renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y/o anticipo que entregue el adjudicatario, en caso de prórrogas del contrato



y/o de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados, o bien, de incumplimientos, según lo señalado en el contrato.

12) Recibir, en los plazos y formas establecidas en el contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el pago, por parte del adjudicatario, de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y/o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

13) Las demás que se establezcan en el presente contrato.

El proveedor deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica del Servicio.

SÉPTIMO: INFORMES DE RENDICIÓN.

7.1 Mensual

El contratado deberá entregar un informe mensual estandarizado y sistematizado, el que deberá contener el estado avance de:

- Servicios realizados (estatus de los servicios contenidos en el punto N°2 del contrato).
- Cumplimiento de la carta Gantt de trabajo presentada y aprobada por SERNATUR.
- Adecuación de la carta Gantt para el mes siguiente.
- Estado de avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y entregables. (Indicados en punto N° 4.5 del contrato).
- Actualización si la hubiese de la Base de Datos de Medios de Comunicación (on y offline), Blogueros, Influenciadores y Touroperadores en formato excel, entre otros.
- Clipping de Prensa el que deberá contener:
 - Informe de publicaciones (incluidos aquellos no gestionados por el representante).
 - Monitoreo de prensa de países competidores para Chile.
 - ROI (Valorización) de acuerdo con lo definido en el punto 4.5.1.
 - Medios de verificación (impreso y/o enlace a la publicación).
 - Incluir reporte de alcance/tiraje/lectoría y targetización de los medios donde aparecen las publicaciones informadas. (Sólo las gestionadas por la oficina de representación)
- Actualización (si la hubiese) de la Base de Datos de Medios de Comunicación (on y offline)
- Informe en presentación (PPT) resumiendo las acciones del mes, con contenido y formato a definir por la contraparte técnica, para ser presentado según se estime conveniente.

Rendición financiera de los gastos operacionales en caso de que los hubiese con sus respectivos documentos de respaldo.

Las rendiciones de cuenta se sujetarán a las disposiciones señaladas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendiciones de Cuenta.

El informe deberá entregarse dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente a aquel en que se hubieren prestado los servicios. En caso de que la contraparte técnica requiera cierre anterior a la fecha antes indicada, será informado oportunamente al proveedor.



7.2 Informe Final.

El proveedor deberá entregar un informe consolidado, estandarizado y sistematizado de los 12 meses trabajados por mercado el que deberá contener el estado la misma información solicitada en los informes mensuales a excepción de la adecuación de la carta Gantt.

Además, deberá entregar un informe detallado del cumplimiento global de los indicadores de gestión y entregables por mercado y consolidado, con sus respectivos medios de verificación.

Rendición financiera consolidada de los gastos operacionales en caso de que los hubiese con sus respectivos documentos de respaldo.

El informe final se deberá entregar dentro de los primeros quince (15) días corridos siguientes a aquel en que se hubieren terminado de prestar los servicios. **En caso de que la contraparte técnica requiera cierre anterior a la fecha antes indicada, será informado oportunamente al adjudicado.**

Las rendiciones de cuenta se sujetarán a las disposiciones señaladas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendiciones de Cuenta.

OCTAVO: PRECIO Y FORMAS DE PAGO.

1) Precio

El precio total del contrato asciende a la suma de **US\$1.225.927 (un millón doscientos veinticinco mil novecientos veintisiete dólares), impuestos incluidos si los hubiere**, de los cuales, **US\$192.000** (ciento noventa y dos mil dólares) corresponden a Fee, y **US\$1.033.927 (un millón treinta y tres mil novecientos veintisiete dólares)** corresponden a apoyo y gestión de campañas publicitarias, campañas de cobranding y/o cofinanciamiento y/u otras acciones de promoción y/u organización, producción y/o coordinación de capacitaciones, acciones promocionales y/o BTL, y/u otro formato solicitado y/o gastos operacionales, todos con impuestos incluidos.

El monto correspondiente al Fee de la empresa equivale al monto fijo mensual de **US\$12.000**, el que se pagará una vez se encuentre revisado y aprobado por la contraparte técnica de SERNATUR.

El precio convenido en el contrato no estará afecto al pago de reajustes ni intereses.

2) Pagos

El valor total del contrato será pagado en cuotas mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente entregados y aprobados por la contraparte técnica de SERNATUR.

Cada cuota mensual incluirá el FEE mensual pactado y los gastos incurridos durante el mes en apoyo y gestión de campañas publicitarias, campañas de cobranding y/o cofinanciamiento y/u otras



acciones de promoción y/u organización, producción y/o coordinación de capacitaciones, acciones promocionales y/o BTL, y/u otro formato solicitado y/o gastos operacionales. El pago estará sujeto a la revisión y aprobación de los entregables, así como de los informes de rendición, según corresponda.

Todos los documentos solicitados, deben enviarse juntos a los siguientes correos electrónico: rreyes@sernatur.cl; jsalgado@sernatur.cl; y kmuhlenbrock@sernatur.cl para la tramitación del pago. Cabe destacar que no se tramitará si es que falta un documento o no venga completo.

Para la emisión de la factura, el proveedor deberá enviar previamente el informe de avance del proyecto junto con los medios de verificación. Este informe deberá ser aprobado por la contraparte del contrato. La factura debe ser emitida posterior a la carga en el portal Mercado Público de la Recepción conforme, lo que será informado por correo electrónico de la contraparte técnica de la compra.

Si el proveedor emite facturas en Chile, las facturas deberán detallar el Numero de la Orden de Compra correctamente en el campo 801 de la factura, al momento de emitir la factura en el SII, de lo contrario serán rechazadas (reclamadas). Si el proveedor es extranjero, deberá emitir el Invoice correspondiente detallando en la glosa el número de la Orden de Compra correctamente, además de indicar la cuota y fecha de los servicios. El pago se generará con un máximo de 30 días corridos luego de la entrega de las facturas a SERNATUR.

Se deja constancia que por tratarse de un servicio que debe encontrarse disponible para SERNATUR durante toda la vigencia del contrato, sin restricción de horarios ni días, la revisión de los informes deberá proporcionar el detalle de las actividades efectivamente ejecutadas, y la certificación de la total disponibilidad del servicio de conformidad con lo requerido en este acto.

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

El contrato entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de **20 meses**, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

El plazo de ejecución y/o entrega de los servicios y productos contratados y de su aprobación será de **16 meses** o hasta que se consuma o agote el precio del presente contrato, contados desde su entrada en vigencia, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar. En ningún caso este plazo podrá exceder el plazo de vigencia del contrato.

No obstante lo anterior, por razones de las características de los servicios y el inicio de las primeras acciones promocionales, el proveedor por su propia cuenta y riesgo, a solicitud de SERNATUR, podrá comenzar a ejecutar los servicios contratados desde la fecha en que se encuentre suscrito el contrato, pero no se realizará pago alguno de los servicios prestados, sino hasta que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo (resolución) que aprueba el contrato, y siempre que los gastos ejecutados entre esa fecha y la fecha de la resolución que apruebe el contrato sean correctamente



rendidos, aprobados y se trate de gastos financiables de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMO: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ADECUACIONES.

10.1. De las prórrogas y modificaciones del contrato.

El Servicio se reserva el derecho de prorrogar el plazo de ejecución y/o entrega de los bienes y servicios contratados y el plazo de vigencia del contrato, siempre por motivos fundados, en los siguientes casos:

a) Necesidad de mayor plazo para ejecutar los servicios debido a causas imprevistas u otras que no sean imputables al contratado.

En tal caso, no podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre que SERNATUR cuente con disponibilidad presupuestaria para aquello.

Dichas prórrogas podrán ser solicitadas por el contratado, las cuales deberán ser requeridas a través de carta o correo electrónico dirigidas a la Contraparte Técnica del Servicio, y tanto la petición del proveedor como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se está solicitando; esto será evaluado por la Contraparte Técnica del Servicio, quien podrá rechazarla o bien concederla en todo o parte. Asimismo, las prórrogas podrán ser solicitadas por el Servicio, y en ese caso deberán ser requeridas a través de carta o correo electrónico indicando las causales, pudiendo o no ser aprobada por el proveedor.

b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones.

En dicho caso, SERNATUR estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación.

Cualquier modificación de aquellas señaladas en la presente cláusula, deberá hacerse por escrito, firmado por ambas partes y aprobados mediante acto administrativo sujeto al trámite de toma de razón, entrando en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitado dicho acto. En dicho acto se deberán consignar las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y SERNATUR, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En



ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

Además, de común acuerdo, las partes podrán modificar el contrato suscrito, siempre que tal modificación no influya en el objeto de la convención, ni en sus cláusulas esenciales, ni altere los principios de estricta sujeción a los requerimientos administrativos y técnicos, de igualdad de los oferentes y el equilibrio financiero del contrato.

El contratado, a fin de mantener permanentemente caucionadas o garantizadas las obligaciones derivadas del presente contrato, las multas y las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores; deberá reemplazar la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, extendiendo su vigencia hasta 100 días corridos posteriores al término del nuevo plazo o prórroga concedida, y cumpliendo con los porcentajes y requisitos indicados en este acto.

10.2 De las adecuaciones de los bienes y/o servicios contratados.

Durante la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá proponer adecuaciones o ajustes a los bienes y/o servicios contratados, las que serán analizadas por la Contraparte Técnica del Servicio y serán aprobadas mediante Resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón, en el caso de ser aceptadas.

Se entenderá por adecuaciones aquellas modificaciones de menor significancia que no alteren el objeto y la finalidad principal de los requerimientos administrativos y técnicos, el presente contrato y que se relacionen exclusivamente con la ejecución del bien o servicio contratado, tales como: reemplazo de productos, cambio en los materiales o materias primas, cambio en el orden de actividades, del Plan de Trabajo y otras de similar naturaleza cuyo cambio se encuentre debidamente justificado. En todo caso, tratándose de reemplazos o incorporaciones, la Contraparte Técnica del Servicio deberá velar por la mantención de la calidad e integridad de los servicios y productos contratados, y por su entrega oportuna.

10.3 Del presupuesto.

El Servicio se reserva el derecho, por razones de conveniencia del contrato y durante su plazo de ejecución, para ordenar aumentos o servicios adicionales, o bien, disminuciones de los servicios contratados, que resulten imprescindibles para la ejecución del contrato, siempre que aquélla o ésta se encuentren justificadas técnica y presupuestariamente, debiendo renovarse o complementarse la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si corresponde.

Las modificaciones de presupuesto no podrán alterar el precio total del contrato en más de un treinta por ciento (30%), deberán ser ejecutados en los mismos términos y condiciones previstos en este acto y en la oferta del proveedor.

Estas modificaciones contractuales deberán ser respaldadas por la contraparte técnica, previo informe técnico y presupuestario, y aprobadas mediante resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón. Por su parte, el contratado estará obligado a mantener como precio máximo los precios unitarios por partida, establecidos en su oferta.



DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Si el contratado no cumpliera con la labor establecida en este acto y en su oferta, por razones que le fueren imputables, es decir, excluido el caso fortuito o fuerza mayor, y que implique una deficiencia o incumplimiento de las obligaciones señaladas en este acto, SERNATUR podrá aplicar las siguientes sanciones: multas, cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o término anticipado del contrato, según correspondiese.

SERNATUR podrá aplicar multas en los siguientes casos.

11.1 No entrega de los servicios:

El proveedor podrá ser sancionado por SERNATUR con el pago de multas por la no entrega de parte de los servicios comprometidos, lo cual podrá hacerse efectivo a través de descuentos en el respectivo estado de pago. Las multas se aplicarán por cada servicio o ítem no entregado y se calcularán como un 0,5% del valor neto total del contrato, con un tope del 10%, del precio total del presente contrato

11.2 El servicio no cumple con la calidad esperada:

El proveedor podrá ser sancionado por SERNATUR con el pago de una multa del 15% del valor del contrato si el servicio entregado no cumple con el nivel de calidad comprometido, es decir, al momento de evaluar el evento la entidad lo califica con nota inferior a 4 en una escala de 1 a 7 donde uno es deficiente y 7 es excelente, todo lo cual debe estar respaldado por un informe y ser antecedente de la respectiva resolución. Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia.

11.3 Procedimiento para la aplicación de multas:

Las multas que fueren procedentes se cursarán administrativamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Contraparte Técnica del Servicio notificará por carta certificada o correo electrónico al contratado, indicando la causa del incumplimiento y la sanción a la que da origen. El contratado podrá presentar descargos por su aplicación al Servicio dentro de los 05 días siguientes a la notificación, la que se entenderá practicada al tercer día siguiente a la fecha de estampe colocada en el sobre de envío por la oficina de correos que se utilizare. Los descargos podrán ser enviados al correo electrónico rreyes@sernatur.cl, jsalgado@sernatur.cl y kmuhlenbrock@sernatur.cl, dentro del plazo señalado.

El Servicio, vencido el plazo anterior, haya o no presentado los descargos el adjudicatario, analizará los antecedentes del incumplimiento, los descargos si se hubieren presentado y resolverá en definitiva sobre la aplicación de la multa, ya sea acogiendo los fundamentos del reclamo, o bien, rechazándolos, por resolución fundada, la que deberá publicarse en el portal. La resolución se entenderá notificada dentro de las 24 horas siguientes a su publicación en el portal.



En contra de la resolución que aplique la multa procederá la interposición de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", en un plazo máximo de 5 días, contados desde la fecha de notificación de la Resolución en el portal. La interposición de los recursos contemplados en ese cuerpo legal no suspende la ejecución del acto impugnado.

Transcurrido ese plazo sin que se interpongan tales recursos, o si estos fueron rechazados, la resolución que aplica la multa quedará ejecutoriada y la multa se entenderá definitivamente aplicada, por lo que deberá ser pagada.

En el caso de que la multa sea definitivamente aplicada, el contratado tendrá un plazo de 10 días para pagarla, contados desde el vencimiento del plazo para interponer el recurso o desde el rechazo de éste, según corresponda. Mientras el contratado no hubiere enterado la multa, el Servicio no pagará la cuota o cuotas por la prestación de los servicios contratados que estuvieren pendientes de pago. Sin perjuicio de ello, si el adjudicatario lo requiriera por escrito, dentro del plazo de 10 días señalado, la multa podrá ser descontada del estado de pago de la cuota o cuotas por la prestación de los servicios contratados que estuviesen pendientes de pago. En tal caso, el monto de la multa deberá ser descontado por el adjudicatario en el valor de la factura siguiente.

Si el contratado no paga la multa o no pide su descuento del estado de pago la cuota -en el plazo antes señalado-, esto podrá ser considerado un incumplimiento grave de sus obligaciones, pudiendo el Servicio poner término anticipado al contrato.

Además, si el/los incumplimiento/s acarrear/n daño/s o perjuicio/s al "Servicio", cualquiera fuere su naturaleza, directos o indirectos, previstos o imprevistos, patrimoniales o extrapatrimoniales, SERNATUR procederá conforme lo dispone el artículo 139 del Reglamento de Compras Públicas, que regula la Indemnización por daños y perjuicios, y que dispone "Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios", sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El contrato administrativo o la relación contractual podrá terminarse anticipadamente si se verifica alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras y/o en el artículo 130 del Reglamento, junto con las que pasan a señalarse a continuación:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 2) Por incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá por tal, el incumplimiento de 3 o más obligaciones establecidas en el presente contrato, la imposición de tres (3) o más multas, por cualquier causal, durante el período de vigencia del contrato, y/o por algún incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, señaladas en el presente contrato.



- 3) Estado de notoria insolvencia o quiebra del contratado, a menos que se caucionen o garanticen las obligaciones contraídas por éste, se mejoren las cauciones entregadas o las ya existentes sean calificadas de suficientes por el Servicio para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 6) Si el proveedor no paga las multas que se le hubieren impuesto, dentro de los plazos señalados previamente en este documento; o bien, si estas exceden de los topes máximos indicados en cada una de ellas.
- 7) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución o cumplimiento del contrato, o hagan que su cumplimiento sea imperfecto, deficiente, inoportuno o tardío.
- 8) Si el adjudicatario no mantiene permanentemente vigente o no prorrogare las garantías de fiel cumplimiento del contrato; o bien, no proceda a renovarla en los términos y plazos señalados en este documento.
- 9) Por la no entrega de planillas o comprobantes que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.
- 10) Por no cumplir con lo dispuesto sobre propiedad intelectual, reserva de la información y/o confidencialidad.
- 11) Si el adjudicatario subcontratare sin cumplir con el procedimiento establecido en este documento.
- 12) Si el Servicio hiciera efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por verificarse incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales; y se constatare al mes siguiente de su ejecución que persisten tales deudas laborales y previsionales.
- 13) En caso de que el bien o servicio involucre material audiovisual o fotografías, y el contratado no suministre los permisos pertinentes para el uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que el Servicio requiera realizar con ese material.
- 14) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 15) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las multas establecidas en este documento.
- 16) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad contratante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad contratante.
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente contratación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- 17) La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta, contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un



vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.

18) En caso de no existir disponibilidad presupuestaria de recursos conforme a la Ley de Presupuestos para el sector público el año respectivo o no se cumplan los requisitos para su desembolso, de modo tal que no se pudiera proceder al/ los pago/s pendientes.

19) Las demás que se establezcan en este contrato.

El procedimiento regulado para la aplicación de multas deberá también aplicarse para disponer la causal de término anticipado, de las contenidas en los numerales 2 a 19 precedentes, en lo que les resultare aplicables.

La resolución que ponga término al contrato deberá ser fundada y se entenderá notificada una vez transcurridas 24 horas desde su publicación en el Portal.

En contra de la resolución que ponga término al contrato procederá la interposición de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la Resolución en el portal. El Servicio deberá pronunciarse a su respecto, dentro de un plazo de 10 días. La interposición de los recursos contemplados en ese cuerpo legal no suspende la ejecución del acto impugnado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que se hayan deducido los recursos o habiéndose rechazados éstos; se entenderá terminado el contrato, desde la fecha del vencimiento del plazo para interponer tales recursos o desde su rechazo, salvo que dicha resolución señale otra fecha.

Si el término anticipado del contrato obedece a una causa imputable al adjudicatario, el Servicio procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Además, si el/los incumplimiento/s acarrea/n daño/s o perjuicio/s al "Servicio", cualquiera fuere su naturaleza, directos o indirectos, previstos o imprevistos, patrimoniales o extrapatrimoniales, SERNATUR procederá conforme lo dispone el artículo 139 del Reglamento de Compras Públicas, que regula la Indemnización por daños y perjuicios, y que dispone "Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios", sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato.

El procedimiento anterior no se aplicará a la resciliación o al mutuo acuerdo de las partes; el cual deberá constar por acuerdo escrito y suscrito por ambos contratantes, y aprobado por Resolución del Servicio, sujeta al trámite de toma de razón; produciendo sus efectos desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada dicha resolución.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación parcial, debiendo ser informadas a la Contraparte Técnica del Servicio, con una anticipación no inferior a 05 días anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución



de los servicios subcontratados, y solo será procedente si cuenta con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte; la cual deberá ser ejecutada en los mismos términos previstos en la oferta y en este contrato.

La inobservancia de este procedimiento será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, será el contratado o su continuador legal, el único responsable ante el Servicio del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y el Servicio, salvo las excepciones legales, siendo por tanto el contratante el único responsable del cumplimiento de las obligaciones para con los subcontratados.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Servicio no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los trabajadores del contratado. En consecuencia, el Servicio no será responsable del pago de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros y otros que el contratado pueda adeudar a sus trabajadores; todo lo cual será de exclusiva obligación y responsabilidad del contratado.

En los casos de subcontratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, por tanto, el Servicio cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al Servicio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente al Servicio el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, éste podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es



responsable. Si se efectuara dicha retención, el Servicio estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el contratista principal deberá acreditar que éste cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

La infracción a lo establecido en los párrafos precedentes facultará al organismo del Estado para imponer alguna de las sanciones establecidas en este documento.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 126 del Reglamento de Compras, el contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente contratación y del contrato, salvo que norma especial permita las referidas cesiones.

El incumplimiento de esta prohibición será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del proveedor, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen de la contratación serán transferibles, de acuerdo con las reglas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que desarrolle el contratado, sus dependientes y/o subcontratados, con ocasión del contrato, tales como productos, servicios, diagnósticos, diseños, base de datos, informes, estudios y en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del contrato suscrito; serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional de Turismo, quien se reserva el derecho para disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratado realizar ningún acto respecto de ellos -ajeno al contrato-, sin autorización previa y por escrito del Servicio.

En ningún caso, el contratado podrá difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir a cualquier título ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este contrato o de su implementación, que sean de propiedad del Servicio, si no cuenta con previa autorización por escrito de éste.

En el caso que el bien o servicio contratado involucre material audiovisual o fotografías, el contratado será el único responsable de suministrar los permisos pertinentes para uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que el Servicio requiera realizar con ese material. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un incumplimiento grave de las



obligaciones contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y/O RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

El contratado, sus dependientes y sus subcontratados, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del contrato. Cualquier documento de propiedad del Servicio, a los que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el contratado al finalizar su ejecución.

La transgresión a estos deberes será considerada como un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Además, si el/los incumplimiento/s acarrear/n daño/s o perjuicio/s al "Servicio", cualquiera fuere su naturaleza, directos o indirectos, previstos o imprevistos, patrimoniales o extrapatrimoniales, SERNATUR procederá conforme lo dispone el artículo 139 del Reglamento de Compras Públicas, que regula la Indemnización por daños y perjuicios, y que dispone "Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios", sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

El presente contrato, sus Anexos, las aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas en el proceso de solicitudes de cotización que estén publicadas en el Portal, la oferta administrativa, económica y técnica del contratado, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida concordancia; y siempre en el sentido de la más perfecta ejecución de los servicios o productos solicitados en este contrato.

En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en los instrumentos indicados, primará lo establecido en este contrato y sus anexos y aclaraciones; para ello, el Servicio considerará como válida la información presentada en los archivos que componen el expediente de la compra y las resoluciones que aprueban esta documentación. De existir discrepancia entre dichos documentos y lo publicado en la ficha electrónica, se considerará como válida la información presentada en los documentos aprobados en este acto.

Cualquier falta, descuido u omisión del contratado, sus dependientes y sus subcontratados que genere faltas, errores, descuidos u omisiones en la obtención de información y de los documentos relativos al proceso de compra; no los exime de la responsabilidad de solventar los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y cumplimiento de lo dispuesto en este acto ni en su oferta, los que serán de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO OCTAVO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.



Para los efectos de cualquier conflicto derivados de la aplicación, interpretación o ejecución del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan su competencia ante y para ante los tribunales de justicia de ese domicilio.

DÉCIMO NOVENO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: AUDITORÍAS.

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el SERNATUR a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar, según este documento y su contrato definitivo.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La facultad de don **JAIME CRISTÓBAL BENÍTEZ VILLAFRANCA** para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en Decreto N° 06, de fecha 18 de enero de 2023, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, en relación con las disposiciones del Decreto Ley N° 1224 de 1975 del mismo Ministerio, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, y su Reglamento.

La personería de don **KARYL LEIGH BARNES** para representar a DEVELOPMENT COUNSELLORS INTERNATIONAL, consta del Certificado Notarial otorgado con fecha 22 de agosto de 2025, ante la Notario Público del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Monica A. Vasquez número de registro 01VA6441537, cuya calidad de Notario Público se encuentra certificada por la Oficina Administrativa del Condado de Queens, bajo la rúbrica de Audrey I. Pheffer, con fecha de expiración al 26 de septiembre de 2026. Documento certificado bajo la Apostilla firmada y sellada con fecha 28 de agosto de Don Whitney A. Clark, Subsecretario de Estado para los Servicios de Negocios y Licenciamiento del Departamento de Estado del Estado de Nueva York.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor, valor legal y fecha, quedando tres ejemplares en poder del Servicio y dos en poder del proveedor.

VIGÉSIMO TERCERO: FIRMA ELECTRÓNICA.



De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N° 225 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprobó Convenio de Firma Electrónica Avanzada Para Autoridades y Funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

En este caso será la fecha de firma del contrato, la fecha de la última firma electrónica puesta por las partes en este instrumento.”

Previa lectura y firman.

J Cristóbal Benítez
Villafranca

JAIME CRISTÓBAL BENÍTEZ VILLAFRANCA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Firmado digitalmente por J Cristóbal Benítez Villafranca
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Servicio Nacional De Turismo,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=Director Nacional, cn=J Cristóbal
Benítez Villafranca, email=cbenitez@sernatur.cl

A handwritten signature in black ink that reads 'Karyl Leigh Barnes'.

KARYL LEIGH BARNES
REPRESENTANTE
DEVELOPMENT COUNSELLORS INTERNATIONAL.